



NOTIFICACION POR AVISO

DESAJMAO19-594, 25 de febrero de 2019

Exp. MINJUSTICIA No. 10348

El Abogado Ejecutor de la Dirección Seccional de Administración Judicial Manizales - Caldas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 568 del Estatuto Tributario,

HACE SABER:

Que dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo MINJUSTICIA No. 10348, esta Seccional libró mandamiento de pago No. DESAJMAR18-1871 del 31/10/2018, contra el(la) señor(a) LEONARDO OSPINA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.783.117, el cual en su parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor(a) LEONARDO OSPINA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.783.117, por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M-CTE. (\$1.031.625), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

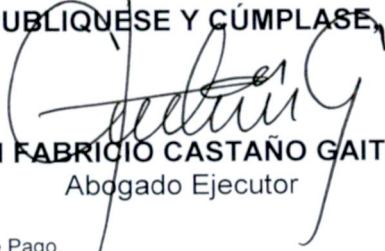
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004."

Que desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada, se procede a la notificación por aviso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de la Seccional Manizales, por el término de cinco (5) días a partir del veintiséis (26) de febrero de 2019, a las 8:00 a.m. Se advierte que el día después de la des-fijación del edicto quedará efectuada la notificación respectiva.

Así mismo, esta publicación se encontrará en la página web de la Rama Judicial www.rama.judicial.gov.co (consulta notificaciones por aviso cobro coactivo).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


IVAN FABRICIO CASTAÑO GAITÁN
Abogado Ejecutor

Se adjunta Resolución de Mandamiento de Pago.